INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	30-12-2020	**Numero de contrato:**	**CD– 45- 2020- 1441**
Nombres y apellidos del contratista:	JESIKA PAOLA PADILLA SOLANO		
Fecha de inicio contrato:	18-08-2020	Fecha de finalización contrato:	31-12-2020
Periodo del informe:	*01-11-2020 a 30-11-2020*	Informe número:	4 de 5
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligación Contractual	Producto
Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.	• Reunión extraordinaria de Comité de Conciliación No. 018-2020 del distrito de Barranquilla, llevada a cabo el día 4 de noviembre de 2020, a las 4:00 p.m. • Reunión extraordinaria de Comité de Conciliación No. 019-2020 del distrito de Barranquilla, llevada a cabo el día 25 de noviembre de 2020, a las 4:00 p.m. • Realice ficha técnica del señor César Enrique nieto el cual Pretendía obtener el reconocimiento de daños materiales y morales por un actuar omisivo e irregular del ente territorial que conllevó a que su inmueble presuntamente se desvalorizara y su propietario sufriera perjuicios económicos y psicológicos. Sin embargo, el actor no aporta ninguna de las pruebas que menciona en su solicitud de conciliación siendo imposible el estudio de esta.

	Sabido es que las pruebas son parte fundamental para estudiar cualquier tipo de petición y en el caso de las conciliaciones prejudiciales también se requieren no solo para su presentación en la Procuraduría sino para las entidades convocadas pues de lo contrario se carecen de elementos de juicio para estudiar las pretensiones. De manera que el convocante ha incumplido los requisitos del artículo 6° del Decreto 1716 de 2009 por el cual se reglamenta el artículo 13 de la ley 1285 de 2009; artículo 75 ley 446/98 y el capítulo V de la ley 640. En el presente caso el señor no aportó las pruebas para el estudio de la solicitud por lo anterior se recomienda no conciliar en el presente asunto. • Realice ficha técnica de Fidel fuentes que pretendían que la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, MINISTERIO DE TRANSPORTE y la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, reconozcan su responsabilidad patrimonial en los Daños Antijurídicos irrogados sobre el patrimonio del Convocante a título de FALLA EN EL SERVICIO, por la no actualización de tarifas para el servicio Público de transporte individual de taxis en el Área Metropolitana de Barranquilla en los periodos de octubre 26 de 2018 a diciembre 10 de 2019. Examinadas las pretensiones del parte convocante y los fundamentos fáctico y legal esbozados por en el escrito, me permito recomendar que la Administración Distrital de Barranquilla, NO debe conciliar las pretensiones de la convocante, presentando la excepción de FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA, salvo mejor criterio en contra, de conformidad con las consideraciones jurídico-legales expuestas.
Asistir puntualmente a las reuniones que se convoquen a través de la plataforma Teams.	• Asistí a la reunión llevada a cabo el día 6 de noviembre de 2.020, a las 10:00 a.m. a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, dirigida por el doctor Caros Castro, donde se trataron temas propios de la organización y asistencia a las audiencias de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

	• Asistí a la reunión llevada a cabo el día 18 de noviembre de 2.020, a las 4:00 p.m. a través de la plataforma virtual Microsoft Teams. Se expuso la línea de defensa del Distrito de Barranquilla, frente a las solicitudes de conciliación presentadas, relacionadas con las reclamaciones de perjuicios de los propietarios de vehículos taxis, que operan en el área metropolitana de Barranquilla, por la no actualización de tarifas.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Cordialmente,



Firma

Los soportes del cumplimiento de las obligaciones contractuales fueron recibidos conforme a lo indicado en este informe y para verificación de estos se firma constancia de verificación anexa.

CONSTANCIA DE VERIFICACION Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA EL INFORME CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE NOVIEMBRE DE 2020

Se deja constancia de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la atención de procesos asignados y requerimientos judiciales tramitados.		
	Marcelo Molina Venera	**Carlos Castro Caraballo**
Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la atención de tutelas asignadas.		
	Amanda Restrepo Méndez	
Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las conciliaciones prejudiciales asignadas.		
	Aura Camelo Garcés	**Angelica Avendaño**
Se deja constancia de la presentación y apoyo de las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de las sentencias.		
	Erika Scarpatti	

Se deja constancia del cumplimiento de las actividades de apoyo de procesos sancionatorios, policivos y trámites administrativos		
	Guillermo Acosta C	**Natalia Sierra Borja**
Cumplimiento del pago de seguridad social y obligaciones del contrato.		
	Claudia Herrera	
Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los plazos de gestión de peticiones y solicitudes en el SIGOB.		
	Eduardo Lascano	**Marjorie Pacheco**